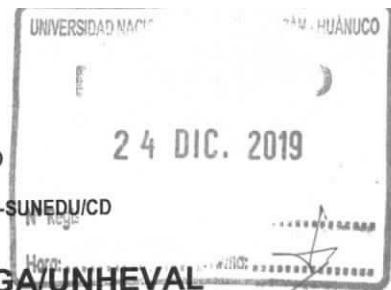




"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0258-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2019.

### VISTO:

El Oficio N° 1656-2019-UNHEVAL-AL, de Jefe Oficina Asesoría Legal, de fecha 20 de diciembre de 2019, en ciento noventa y ocho (198) folios:

### CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, con el Oficio N° 1656-2019-UNHEVAL-AL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal adjunta el Informe N° 80-2019-UNHEVAL/UPJ de fecha 20 de diciembre de 2019 del Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, respecto a la opinión legal, sobre el pago al Supervisor de la Obra: Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL:

**Primero:** Que, mediante Proveído N° 14292-2019-DIGA, de fecha 11 de diciembre de 2019 el Director General de Administración solicita opinión legal en mérito al numeral 2: 2.1 y 2.2. de los Oficios N° 1450, 1449, 1448 y 1451-2019 UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J de la Jefe de Servicios; en la cual observa lo siguiente:

2.1. Considerando que el presente caso es un servicio ya ejecutado, la Resolución Directoral N° 211-2019-DIGA/UNHEVAL, debería resolver en vías de regularización, acción que no se evidencia en particular.

2.2. Si se está emitiendo un acto administrativo en vías de regularización considera la Jefe ( e ) de la Sub Unidad de Servicios (fecha en que se emitió la Resolución) ya se conocía certeramente las causas que generaron la demora en la tramitación, por tanto sería prudente una aclaración al respecto ¿Es correcto que primero se apruebe una ampliación de plazo, para luego en la misma resolución parcialmente dicha ampliación? (Ampliación del 20.03.2019 al 24.08.2019 y suspensión del 18.03.2019 al 03.06.219).

**Segundo:** Que, en el presente caso las observaciones realizadas por la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios, son observaciones de carácter formal que en nada repercute en la decisión adoptada mediante Resolución Directoral N° 0211-2019-DIGA/UNHEVAL, de fecha 14 de noviembre de 2019; en todo caso para efectos FORMALES: SE PRECISE QUE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0211-2019-DIGA-UNHEVAL, ES EN VIAS DE REGULARIZACION, TANTO EN SU ARTICULO 1° Y ARTICULO 2° DE LA PARTE RESOLUTIVA.

**Tercero:** Que, respecto a la aclaración que solicita la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios, sobre la aprobación de la suspensión de plazo, resulta irrelevante ya que las resoluciones se están PRECISANDO PARA ASPECTOS DE CARÁCTER FORMAL QUE SON EN VIAS DE REGULARIZACION y la justificación precisamente es que no se tramitaron en la vigencia de la ejecución de la obra las ampliaciones de plazo del contrato de supervisión; en todo caso corresponde determinarse la responsabilidad administrativa, por la no tramitación oportuna de la ampliación de contrato del Supervisor de la Obra "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL"; se remita copia de todo lo actuado a Secretaria Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de la NO TRAMITACION OPORTUNA DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA.

Que, en uso de las facultades delegadas con la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACLARAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0211-2019-DIGA/UNHEVAL; LA CUAL QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACION LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 1175-2018-UNHEVAL**, suscrito con el Ing. Abraham Alberto Vallejo Ingunza, para el servicio de Supervisión de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 24 de agosto de 2019.

**ARTICULO 2°.- SUSPENDER EN VIAS DE REGULARIZACION EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 1175-2018-UNHEVAL**, suscrito con el Ing. Abraham Alberto Vallejo Ingunza, para el servicio de Supervisión de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 18 de marzo hasta el 03 de junio de 2019.

**ARTICULO 2°.- REMITIR COPIAS DE TODO LO ACTUADO A SECRETARIA TECNICA A EFECTOS DE QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA NO TRAMITACION DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR**

**ARTICULO 3.- MANTENERSE VIGENTE LAS DEMAS CLAUSULAS CONSIDERADAS EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0211-2019-DIGA/UNHEVAL, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ARTICULO 4°.- QUE, UNA VEZ EMITIDO LA RESOLUCION SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL SUPERVISOR**

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese



*Alberto Saldaña Panduro*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNHEVAL

Reg. 17026.

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina Asesoría Legal.  
Unidad Ejecutora Inversiones.  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad Abastecimiento  
Interesado.  
Archivo